



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 39
(24 de noviembre de 1999)

Por medio de la cual se fija la remuneración para el personal de asesores del Centro de Servicios a la Comunidad y se fijan honorarios para unas actividades de la Fundación Universitaria Luis Amigó, para el año 2000. Igualmente se definen algunos aspectos para la docencia del personal administrativo.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en cumplimiento del Artículo No. 36, literal z del Estatuto General de la Institución.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el año 2000, como remuneración de los asesores del Centro de Servicios a la Comunidad los siguientes honorarios por hora cátedra:

Profesionales	\$18.000
Especialistas	\$19.000

ARTÍCULO 2º. Se pagarán en 1999 por concepto de servicios profesionales, honorarios, los siguientes valores para las actividades que a continuación se relacionan:

• Selección Estudiantes:	Pregrado	\$ 8.030	c/hora
	Posgrado	\$15.300	c/hora
* Reuniones Pregrado:	Tecnólogo	\$ 7.100	c/hora
	Profesional o Auxiliar	\$ 8.800	c/hora
	Especialista o Asistente	\$10.200	c/hora
	Doctor o Asociado	\$11.500	c/hora
	Titular	\$14.300	c/hora
* Reuniones Posgrado:		\$15.400	c/hora
• Validación y Suficiencias (dos pruebas: escrita y oral)		\$20.000	c/u.

Nota: La prueba escrita simultánea para varios alumnos se pagará así:

Para dos (2) alumnos	\$33.000
Para tres (3) alumnos	\$44.000
Para cuatro (4) alumnos	\$55.000 y así sucesivamente



- **Curso Dirigido:**

Por un (1) alumno el asesor recibe	\$118.000
Por dos (2) alumnos el asesor recibe	\$178.000
Por tres (3) alumnos el asesor recibe	\$238.000
Por cuatro (4) alumnos el asesor recibe	\$298.000
Por cinco (5) alumnos el asesor recibe	\$357.000

Nota: Si la asignatura tiene más o menos horas se pagará en forma proporcional al número de horas servidas.

- **Curso de Vacaciones.** Se cancelará de acuerdo al número de horas cátedra presencial atendidas según la categoría que corresponda al asesor.
- **Recuperación Final.** Se pagará de acuerdo al valor del proyecto, que previamente elaborará el asesor, el cual deberá tener la aprobación del jefe, asistente o coordinador del programa, su valor será el más bajo posible.
- **Revisión Trabajos de Grado.** Se cancelarán las horas requeridas debidamente programadas y previa aprobación de la Vicerrectoría académica; el pago se hará con base al valor de la hora de reunión ya sea en pregrado o posgrado.
- **Prueba de Aptitud:** \$13.000

ARTÍCULO 3°. El Personal Administrativo podrá atender en docencia un tiempo adicional pero en ningún caso podrá exceder semestralmente, entre pregrado y posgrado, 60 horas el personal de tiempo completo y 120 horas el personal de medio tiempo y siempre deberán realizarse en tiempo diferente a la jornada laboral. El valor de la hora en pregrado será el de la respectiva categoría y se pagará por contrato adicional de salarios; en posgrado con contrato adicional de servicios profesionales y de acuerdo a la categoría que le corresponda.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaria General